

EXPEDIENTE: GC-00014-JP-2026

CARATULA: S.C.B. C/ M.F.J. S/ VIOLENCIA

Viedma, 20 de marzo de 2026.-

Por presentada la Dra. Mariana Drago en los términos del art. 44 del C. Pr. (Art. 230 CPFRN). Agréguese a autos las constancias telefónicas acompañadas y téngase presente el incumplimiento denunciado.

Téngase presente el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Lic. Gabriel Pavelka integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2.

Siendo que el presente informe arroja una valoración de riesgo "alta"; con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Ampliar las medidas oportunamente dispuestas en fechas 04.02.2026 y 05.03.2026 e **implementar el dispositivo Botón Antipánico** (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. C.B.S., prorrogando las medidas protectorias oportunamente dispuestas, por igual plazo (incluida la prohibición de acercamiento), las que se encontrarán vigentes hasta el día **20/07/2026**.

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que a la Sra. C.B.S. se domicilia en calle S.2. de General Conesa (Cel.

3. -no ofrece teléfono ni dirección alternativa) y que con fecha 02.02.2026 se ha dispuesto PROHIBIR al Sr. F.J.M. acercarse a a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública,

lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría N° 20 a fin de hacerle saber que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. C.B.S. (teléfono N° 3.) se domicilia en S.2. de General Conesa y que, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTE RN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso, **se ordena restablecer las rondas dispuestas en fecha 06.02.2026 hasta nuevo orden judicial.-**

V.- Hacer saber a la Sra. C.B.S. y F.J.M. que deberán acreditar la concurrencia al Servicio de Salud Mental del Hospital A Monteoliva u otro profesional de su confianza a fin de realizar tratamiento psicológico dispuesto en autos, conforme lo ordenado en fecha 04.02.2026.-

VI.- Sin perjuicio de lo dispuesto en fecha 19.03.2026, del incumplimiento denunciado y de lo aquí dispuesto dese vista a la Fiscalía.

VII.- Hágase saber al SAT que deberá continuar con el acompañamiento de la Sra. C.B.S., bajo los programas y/o estrategias que el Organismo disponga con la finalidad de promover la problematización y reflexión sobre la situación que atraviesa, lo que le permitirá adquirir mayores recursos frente a la violencia a la que está expuesta, reducir el nivel de riesgo y sostener las medidas cautelares de protección aquí dispuestas. A tal fin, líbrese oficio por correo electrónico con firma digital.-

VIII.- Hágase saber a la Dra. Mariana Drago que deberá ratificar la gestión efectuada.

IX.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase con habilitación de días y horas. El oficio al Área de Género (RN Emergencias), los demás ordenados y notificaciones quedarán a cargo de OTIF.-

PAULA FREDES
JUEZA SUBROGANTE